Europa

24. La situación en Chipre

Sinopsis

Durante el período que se examina, el Consejo de Seguridad examinó diversos aspectos de la situación en Chipre, en particular los acontecimientos relacionados con el mandato de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP). Se celebraron 11 sesiones, de las cuales 4 fueron sesiones privadas con los países que aportan contingentes³⁷⁹, y aprobó cuatro resoluciones y tres declaraciones de la Presidencia. Además, el Consejo se centró en el acuerdo de 21 de marzo de 2008 entre los dirigentes grecochipriotas y turcochipriotas y en el inicio de negociaciones en toda regla encaminadas a la reunificación de la isla.

El Consejo prorrogó el mandato de la UNFICYP en cuatro ocasiones por períodos de seis meses durante el período que se examina³⁸⁰, de conformidad con las recomendaciones que figuran en los informes del Secretario General³⁸¹.

17 de abril de 2008 a 30 de abril de 2009: declaraciones de la Presidencia sobre el acuerdo entre los dirigentes grecochipriotas y turcochipriotas

El 17 de abril de 2008, el Consejo aprobó una declaración de la Presidencia 382 en la que acogió con beneplácito el acuerdo alcanzado el 21 de marzo de grecochipriotas 2008 los dirigentes por turcochipriotas y encomió el liderazgo político que habían demostrado. También reafirmó su compromiso con la reunificación de Chipre basada en una federación bicomunitaria y bizonal y en la igualdad política y acogió con beneplácito la perspectiva de que, tras la finalización del período preparatorio, se nombrase a un Asesor Especial para facilitar el avance hacia una solución global.

En su informe al Consejo presentado el 2 de junio de 2008, el Secretario General afirmó que se vislumbraba claramente una coyuntura propicia a que los chipriotas hallasen una solución definitiva al problema de Chipre y era particularmente alentador que los dirigentes de ambas comunidades hubiesen adoptado medidas decisivas para alcanzar su objetivo común de reanudar las negociaciones. Indicó además que consideraba que la UNFICYP seguía cumpliendo un papel vital en la isla y, por consiguiente, recomendaba que se renovara el mandato de la Misión³⁸³.

El 4 de septiembre de 2008, en una declaración de la Presidencia³⁸⁴, el Consejo acogió con beneplácito el inicio de negociaciones en toda regla entre los dirigentes grecochipriotas y turcochipriotas con miras a lograr la reunificación de Chipre, y el nombramiento de un Asesor Especial del Secretario General sobre Chipre.

El 30 de abril de 2009, en una declaración de la Presidencia³⁸⁵, el Consejo acogió con satisfacción los avances logrados por los dirigentes grecochipriotas y turcochipriotas, hizo hincapié en la importancia de que todas las partes participasen de manera plena, flexible y constructiva, y apoyó plenamente la misión de buenos oficios del Secretario General, destacando los beneficios que la reunificación aportaría a la isla.

13 de junio de 2008 a 14 de diciembre de 2009: prórroga del mandato de la UNFICYP

El 13 de junio y el 12 de diciembre de 2008, el Consejo aprobó las resoluciones 1818 (2008) y 1847 (2008), en las que prorrogó el mandato de la UNFICYP por períodos de seis meses. En la resolución 1818 (2008) el Consejo acogió con beneplácito la declaración conjunta del 23 de mayo de 2008, que demostró una voluntad política renovada de todas las partes de apoyar las gestiones de las Naciones Unidas y participar en ellas plenamente y de buena fe, así como estudiar nuevas medidas de fomento de la confianza. En la resolución 1847 (2008) acogió con beneplácito el anuncio de esas medidas y la cancelación de las maniobras militares.

108/1204 12-07779

³⁷⁹ 5906ª sesión, celebrada el 9 de junio de 2008; 6032ª sesión, celebrada el 5 de diciembre de 2008; 6126ª sesión, celebrada el 22 de mayo de 2009; y 6231ª sesión, celebrada el 7 de diciembre de 2009.

³⁸⁰ Resoluciones 1818 (2008), 1847 (2008), 1873 (2009) y 1898 (2009).

³⁸¹ S/2008/353, S/2008/744, S/2009/248 y S/2009/609.

³⁸² S/PRST/2008/9.

³⁸³ S/2008/353.

³⁸⁴ S/PRST/2008/34.

³⁸⁵ S/PRST/2009/10.

El 29 de mayo de 2009 el Consejo aprobó la resolución 1873 (2009), en la que prorrogó el mandato de la UNFICYP por un período de seis meses.

El 14 de diciembre de 2009, en virtud de la resolución 1898 (2009), el Consejo, entre otras cosas, prorrogó el mandato de la UNFICYP por un nuevo período de seis meses hasta el 15 de junio de 2010, y exhortó a ambas partes a que siguieran celebrando consultas con la UNFICYP sobre la demarcación de la zona de amortiguación, con miras a alcanzar un pronto acuerdo sobre las cuestiones pendientes. Cada una de las resoluciones fue aprobada por 14 votos contra uno (Turquía). Al hacer uso de la palabra después de la votación, el representante de Turquía sostuvo, entre otras cosas, que la resolución 186 (1964), por la que originalmente se había establecido la Misión y en la que se hacía referencia a "el Gobierno de Chipre", así como las resoluciones posteriores del Consejo, por las que se prorrogaba el mandato de la Fuerza, jamás había sido aceptada por la parte turcochipriota o por Turquía.

Afirmó que el Gobierno de aquel momento representaba a los grecochipriotas apenas desde 1963, cuando el Gobierno anterior había colapsado y había expulsado a los turcochipriotas. Como consecuencia directa de ello, nunca se había buscado oficialmente el consentimiento de la parte turcochipriota, mientras que la UNFICYP debería haber funcionado con el consentimiento expreso de ambas partes en la isla. Si bien Turquía nunca se había opuesto a la intención detrás del establecimiento de la UNFICYP, señaló que el consentimiento de la parte turcochipriota nunca se había buscado oficialmente y, por ello, no podía proporcionar su apoyo. No obstante, expresó su apoyo a la misión de buenos oficios del Secretario General y acogió con agrado el firme progreso logrado hasta aquel momento en las negociaciones, que tenían por objetivo crear un Estado de asociación sobre la base de los parámetros establecidos de las Naciones Unidas³⁸⁶.

Sesiones: la situación en Chipre

Sesión y fecha	Subtema	Otros documentos	Invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)
5869 ^a 17 de abril de 2008					S/PRST/2008/9
5911 ^a 13 de junio de 2008	Informe del Secretario General sobre la UNFICYP (S/2008/853)	Proyecto de resolución (S/2008/384)			resolución 1818 (2008) 15-0-0
5971 ^a 4 de septiembre de 2008					S/PRST/2008/34
6038 ^a 12 de diciembre de 2008	Informe del Secretario General sobre la UNFICYP (S/2008/744)	Proyecto de resolución presentado por China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido (S/2008/779)			resolución 1847 (2008) 15-0-0
6115 ^a 30 de abril de 2009					S/PRST/2009/10
6132 ^a 29 de mayo de 2009	Informe del Secretario General sobre la UNFICYP (S/2009/248)	Proyecto de resolución presentado por China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido (S/2009/276)		1 miembro del Consejo (Turquía)	resolución 1873 (2009) 14-1(Turquía)-0

12-07779 109/1204

³⁸⁶ S/PV.6132, págs. 2 y 3; S/PV.6239, págs. 2 y 3.

Sesión y fecha	Subtema	Otros documentos	Invitaciones	Oradores	Decisión y votación (a favor-en contra- abstenciones)
6239 ^a 14 de diciembre de 2009	Informe del Secretario General sobre la UNFICYP (S/2009/609); Informe del Secretario General sobre la misión de buenos oficios en Chipre (S/2009/610)	Proyecto de resolución presentado por China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, el Reino Unido (S/2009/641)		1 miembro del Consejo (Turquía)	resolución 1898 (2009) 14-1(Turquía)-0

25. Temas relacionados con la situación en la ex-Yugoslavia

A. La situación en Bosnia y Herzegovina

Sinopsis

Durante el período 2008-2009, el Consejo de Seguridad celebró siete sesiones sobre la situación en Bosnia y Herzegovina y aprobó tres resoluciones. En las sesiones, el Consejo escuchó exposiciones informativas periódicas del Alto Representante para la Aplicación del Acuerdo de Paz sobre Bosnia y Herzegovina con respecto a la evolución de la situación política en el país, la reacción a la situación en Kosovo, la cooperación con el Tribunal Internacional para el Enjuiciamiento de los Presuntos Responsables de las Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario Cometidas en el Territorio de la ex-Yugoslavia desde 1991 y la Fuerza de mantenimiento de la paz de la Unión Europea (EUFOR), y la continuación de la presencia en el país de la Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN), que el Consejo había encomendado para velar por el cumplimiento del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina (Acuerdo de Dayton³⁸⁷), que había puesto fin a los enfrentamientos en el país en 1995.

Durante el período que se examina, el Consejo prorrogó dos veces por períodos de 12 meses la autorización para la EUFOR y la presencia de la OTAN, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta, incluida la autorización para que los Estados Miembros participantes adoptasen todas las medidas necesarias para prestar asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones³⁸⁸.

19 de mayo y 5 de diciembre de 2008: exposiciones informativas del Alto Representante

El 19 de mayo de 2008, el Consejo escuchó otra exposición informativa a cargo del Alto Representante en la que informó al Consejo de que Bosnia y Herzegovina había dado un importante paso hacia la estabilización de la situación política. Tras la aprobación de nuevas leyes sobre la reforma de la policía, Bosnia y Herzegovina estaba a punto de firmar un acuerdo de estabilización y asociación con la Unión Europea y estaba avanzando hacia su ingreso en la OTAN como miembro. La Junta Directiva del Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz también había llegado a un consenso sobre una serie de condiciones para la transición de la Oficina del Alto Representante a una Oficina del Representante Especial de la Unión Herzegovina³⁸⁹. Bosnia Europea y manifestaciones públicas contra la independencia de Kosovo en la República Srpska fueron relativamente reducidas³⁹⁰, pero los dirigentes de la República Srpska vincularon oficialmente el estatuto futuro de la entidad con el estatuto de Kosovo. Concretamente, la Asamblea Nacional de la República Srpska promulgó una resolución en la que se indicaba que si una mayoría de los miembros de la Unión Europea reconocía la independencia de Kosovo, la República

110/1204 12-07779

³⁸⁷ S/1995/999.

³⁸⁸ Resoluciones 1845 (2008) y 1895 (2009). Para obtener más información, consúltese la parte VIII, en lo que respecta al mandato de la EUFOR.

³⁸⁹ El Consejo de Aplicación del Acuerdo de Paz se estableció en 1995. Los miembros de la Junta Directiva son Alemania, el Canadá, Francia, Italia, el Japón, la Federación de Rusia, el Reino Unido, los Estados Unidos, la Presidencia de la Unión Europea, la Comisión Europea y la Organización de la Conferencia Islámica (véase S/1995/1029, anexo).

³⁹⁰ Para obtener más información, consúltese esta parte, secc. 25.B.